

Tratado de Paz de Vicente Catinan Pisen y Nahuel Payún

Don Francisco Borges, Coronel de la República Argentina y Comandante en Jefe de las Fronteras Oeste y Norte de Buenos Aires y Sud de Santa Fe. en representación del Excelentísimo Gobierno de la Nación, y los Capitanejos Curuñanca Canín y Lucanao, en representación de los Caciques Vicente Catinan Pisen y Nahuel Payún y de los Capitanejos Santiago Chico, Nahuen, Ambrosio, Chanchillan, Aoncao, Nicull, Millauchel, Urquizano, Gerónimo Unaiché, Praitman, Pablo Leufó, Vicente Chico, José Badía, Huerfrán López, Soldado Pedro Chauquelán, Amancú, Cuminado, Catrenau, Antelao y Coliqueo Ignacio (Segundo) han convenido en lo siguiente :

Art. 1° - Desde hoy en adelante, los Caciques y Capitanejos arriba expresados y que firman el presente tratado por sí o según en representación, todos se comprometen a mantener y hacer mantener a sus tribus la más completa paz con el Gobierno y Pueblo de la República Argentina: por su parte, el Gobierno Argentino se compromete a proteger y amparar la residencia tranquila y permanente de dichos caciques capitanejos y sus Tribus en los campos que actualmente ocupan,

Art. 2° - En el terreno intermedio de la línea de Fronteras y los campos fijados para residencia de las tribus, el Jefe de la Frontera podrá establecer los Fortines que juzgue necesarios y en el caso de establecerse algún poblador de una u otra de las partes contratantes fuera de la línea, necesitará licencia escrita del Jefe de la Frontera.

Art. 3° - Los Caciques y Capitanejos quedan obligados a entregar al Jefe de la Frontera a los desertores o cristianos que vayan a asilarse entre ellos. debiendo el Jefe de la Frontera pagar los gastos de remisión y a regalar con generosidad a la comisión que venga entregarlos.

Art. 4° - El Gobierno Nacional se compromete a hacer respetar la ocupación de los campos que hoy ocupan las tribus, a no invadirlos nunca y a que puedan vivir tranquilamente bajo el amparo del Gobierno y, en el caso de que alguna vez algunos capitanejos o indios nieguen la autoridad del Cacique Pisen, el Jefe de las fronteras lo ayudará a hacer obedecer y considerara como enemigos a los Indios que se subleven.

Art. 5° - La tribu del cacique Pisen podrá comerciar libremente con las poblaciones cristianas. con la obligación de hacer el comercio entrando y saliendo siempre por el Fuerte Triunfo de la Frontera Norte y debiendo presentarse siempre a la entrada y salida al Jefe del fuerte referido, quien les permitira descansar allí y les dara mantención, considerándose como enemigas toda comisión que venga armada por otro camino que no sea el del Triunfo o no haya pasaporte del Cacique.

Art. 6° - Los Caciques y Capitanejos se comprometen a no dejar pasar por sus campos ninguna invasión contra las poblaciones de la República Argentina y a dar aviso por chasques cortando campos (cuando) de cualquier invasión que aunque no deba pasar por sus campos, tengan noticia de que se prepara o dirige contra las referidas poblaciones.

Art. 7° - Los Caciques y Capitanejos que firman este tratado reconocen la soberanía del Gobierno Argentino sobre todo el territorio de la República y el gobierno Argentino reconoce a las tribus del Cacique Picen la posesión tranquila de los campos que ocupan.

Art. 8° - El Gobierno Argentino se compromete a entregar al Cacique Picen todos los prisioneros y familias que tiene pertenecientes a su tribu y el Cacique Picen se compromete a entregar todas las cautivas cristianas existentes en su tribu debiendo efectuarse el cambio de cautivos y prisioneros a número igual y conforme las vaya entregando el referido cacique Picen.

Art. 9° - El cacique Picen se compromete también a negociar con las tribus que no obedecen sus órdenes las cautivas que estos puedan tener y que le indique el Gefe de las Fronteras. siendo éste el que pagará el rescate que con anticipación se haya combinado.

Art 10° - El Gobierno Argentino se compromete también a entregar al Cacique Picen, para mantención de su tribu la cantidad de doscientas (200) yeguas de cuenta, 200 libras de yerba, 200 de azúcar, 200 de tabaco, 200 cuadernillos de papel, 100 botellas de ginebra cada tres meses, o sea ochocientas yeguas, 800 libras yerba, 800 de azúcar, 800 de tabaco, 800 cuadernillos de papel y 400 botellas de ginebra al año, en cuatro entregas y entregando la primera inmediatamente, la 2ª : una vez firmado el tratado por los Caciques Pícen y Nahuel Payún y los Capitanejos espresados: la 3ª el día 1º de Julio del presente año y la 4ª y 1º de octubre, efectuándose el racionamiento en el pueblo de Junín, por el Gefe de la Frontera, quien cuidará de que, tanto los animales como los demás artículos, sean de superior calidad y exactamente lo convenido en el presente.

Art, 11° - El Cacique Picen se compromete a ordenar que las comisiones que vengan a negociar con las poblaciones cristianas no cometan robos ni violencia alguna, en la inteligencia que, si algùn Indio llega a cometer, algùn delito será castigado por el Gefe de la Frontera con arreglo a las leyes de los cristianos y/o también a devolver y entregar al Gefe de la Frontera a cualquier Indio o Capitanejo de su tribu que llegue a faltar a lo convenido en este tratado de paz, como así mismo el Gefe de la Frontera se compromete a castigar con toda severidad a cualquier cristiano o Indio de su dependencia que llegue a faltar en lo más mínimo a los Indios que vengan pacíficamente a negociar o a cualquiera de los artículos del tratado.

Art. 12° - Tanto el Gefe de la Frontera, en representación del Gobierno Argentino como los Caciques y Capitanejos que firman este tratado, se comprometen bajo el más solemne juramento a cumplir (el tratado) fielmente en todas sus partes : en fe de lo cual lo firman a continuación

a ruego del Cacique Picen, Nahuel Payun, por no saber firmar

Firmo : Bernardo Namúncurá

(Autenticación: Está conforme). (Es copia del libro copiadador de contratos 1872-1880, páginas 45-48. R. Escola a f. 2a. en el Archivo del Estado Mayor del Ejército esa también el Doc. 1209, el contrato con el proveedor D. Esteban Isaía para racionar al cacique Catrinao Pisén).

Este tratado propuesto por el cacique Bernardo Namuncurá en nombre de los caciques Pincén y Nahuel Payún. fue ratificado en Buenos Aires el 3 de marzo (Ganza a Borges A.M.H.N. Nº 6579:4.3.73).